



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	ARBEY ANTONIO BUSTAMANTE VELÁSQUEZ
Demandado	ANDRES AUGUSTO PANIAGUA RESTREPO y otro
Radicado	05001-40-03-010-2021-01249
Asunto	Libra mandamiento de pago

Aportados los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor de ARBEY ANTONIO BUSTAMANTE VELÁSQUEZ, contra ANDRES AUGUSTO PANIAGUA RESTREPO y SASHIA RAMÍREZ TRUJILLO por las siguientes sumas:

- 1.1. Por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$46.250.000,00), como capital contenido acta de conciliación, más los intereses moratorios liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 22 de octubre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000,00), a título de pena por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la conciliación.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado WILLIAM HERNAN SERNA RAMIREZ con T.P. 39.365 del C.S. de la Judicatura conforme al poder apoderado.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08be6dd75fca0f98457d923b79d34f3f5a0660c59de40c5c15ac29a8b09d345**

Documento generado en 16/02/2022 03:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>